

Trece de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0794
RADICADO N° 2023-00342-00

En la acción de tutela, promovida por ALBERT ROBINSON CORAL MARTÍNEZ contra la CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR), el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que presentó petición a la Policía través del aplicativo GEPOL, solicitó que se le reconozca el retiro de la institución por voluntad propia con derecho a asignación de retiro.

Informó que, en comunicado del 18 de septiembre de 2023, la Policía le emite respuesta en la cual le contestó que carecía de competencia para el reconocimiento y remitió la petición a la Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) para que esta entidad le contestará de fondo su petición.

Aduce que CASUR no ha emitido respuesta, vulnerando su derecho fundamental de petición y solicita se le ordene a la Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) emitir respuesta de fondo a la petición presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a la

RADICADO N° 2023-00294-00

accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero laboral del Circuito de Itagüí,

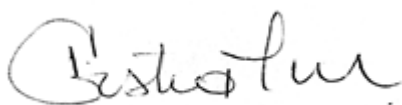
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por ALBERT ROBINSON CORAL MARTÍNEZ contra la CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR).

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 164 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

